

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

214/2023	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL MENCIONADO ESTADO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 174, QUE CONTIENE LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE DICHO MUNICIPIO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)</p>	3 A 16 RESUELTA
23/2023	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO Y 80, NUMERAL 2, LETRA A, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE DECRETOS 293 Y 294.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)</p>	17 A 24 RESUELTA
74/2023	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XXII, PÁRRAFO SEGUNDO, INCISO A), DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE DECRETO 771.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)</p>	25 A 35 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ**

**YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
(SE REUNIÓ A DISTANCIA MEDIANTE EL
USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS)**

**LORETTA ORTIZ AHLF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:10 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Buenos días, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Quiero resaltar que la Ministra Esquivel nos acompaña vía remota a esta sesión. Señor secretario, dé cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 90 ordinaria, celebrada el martes cinco de septiembre del año en curso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a su consideración el acta. Si no existe alguna objeción, consulto si la podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2023, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE DICHO ESTADO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO 174, QUE CONTIENE LA ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA EL ÚNICO EFECTO DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS A DICHO CONGRESO, SE PRONUNCIE DE MANERA MOTIVADA, RAZONADA, OBJETIVA Y CONGRUENTE RESPECTO DE LAS PROPUESTAS QUE DESATENDIÓ, COMPRENDIDAS EN LA INICIATIVA MUNICIPAL O, DE LO CONTRARIO, DENTRO DEL MISMO PLAZO INCORPORA AL TEXTO NORMATIVO DICHAS PROPUESTAS.

TERCERO. LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CUARTO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO

OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a su consideración los apartados de competencia, precisión del acto impugnado, oportunidad, legitimación y cuestiones necesarias para resolver el asunto. Si nadie tiene alguna observación, consulto si los podemos aprobar estos apartados en votación económica **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasamos al apartado VI, que corresponde a las causas de improcedencia y sobreseimiento. Ministro ponente, ¿quisiera hacer algún comentario?

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Simplemente, señora Ministra Presidenta, que no se hicieron valer ni se advierten de oficio.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. (INAUDIBLE) en donde se afirma que el Congreso del Estado de Campeche no impuso razón alguna (INAUDIBLE) aspectos específicos que fueron impugnados por el propio órgano legislativo (INAUDIBLE) dictamen de las comisiones respectivas del Congreso estatal, este señaló una razón para alejarse de la propuesta original del municipio, en la redacción de las tablas de valores unitarios del impuesto predial que, esencialmente, se basó en el (INAUDIBLE)

que genera la situación económica a nivel nacional y los efectos generados por la inflación; no obstante con independencia del contenido de las razones aportadas por el Congreso estatal, estas, por sí mismas, no cumplen con el estándar de vinculatoriedad dialéctica, en tanto no se traducen en un verdadero ejercicio de diálogo entre el Poder Legislativo y el citado municipio, en los términos en precedentes que ha fijado este Alto Tribunal de conformidad con el artículo 115. Es por estas razones que votaré a favor, pero separándome del párrafo 42 de la consulta. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. La Ministra Ortiz ya se pronunció sobre el fondo del asunto, pero ahorita ¿alguien, previamente, al análisis del fondo? Estoy consultando si existe algún posicionamiento con relación a las causales de improcedencia. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, Ministra Presidenta. Yo estoy de acuerdo en este apartado; sin embargo, considero que existe un precepto de los que han sido impugnados, que es el transitorio tercero, respecto del cual procedería sobreseer (desde mi punto de vista) porque han cesado los efectos del mismo. Este artículo 3º señala, textualmente: “Se autoriza el 20% de descuento en el pago del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023, a los contribuyentes que lo realicen dentro del mes de enero del año 2023, el 15% de descuento en el pago a los contribuyentes que lo efectúen dentro del mes de febrero de 2023 y el 10% de descuento en el pago a los contribuyentes que lo efectúen dentro del mes de marzo de 2023; estos descuentos se calcularán sobre la base gravable del impuesto predial”. Me parece que este artículo

transitorio ha cesado en sus efectos, dada la temporalidad que se señala en el mismo y, como en este caso, de llegar a decretarse la invalidez, no podría tener efectos retroactivos, estimo que debiera sobreseerse en relación con este artículo tercero transitorio. Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo también. Yo traigo observación respecto de este tercero transitorio. Yo lo estaba esperando para comentarlo en el fondo, cuando estuviéramos en el fondo, pero con lo que dice el Ministro Pardo estoy de acuerdo: que pudiera sobreseerse respecto de este porque, realmente, aun cuando se pensara en la invalidez de dicha disposición, a ningún efecto práctico llevaría, dado que ya estos plazos se cumplieron y ya no es posible que se afecte a nadie y, por lo tanto, tampoco se puede hacer un efecto retroactivo en este tipo de resoluciones. De tal manera que coincido con el Ministro Pardo: desde ahora, sobreseer respecto de esta disposición.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más? Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. Dadas las razones muy puntuales que han hecho saber los señores Ministros Pardo Rebolledo y Aguilar Morales, considero conveniente modificar el proyecto a efecto de que, en este específico apartado, se trate de oficio la posibilidad de sobreseer en esta controversia, por las razones que se han expuesto respecto del artículo tercero transitorio, pues, como efectivamente lo han

demostrado y el propio precepto lo acredita, sus efectos dejaron de existir a partir del cuarto mes del año.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministro. Entonces, se somete a discusión este apartado con el proyecto modificado, en el entendido que, de oficio, se advierte una causal de improcedencia relacionada con el artículo tercero transitorio del decreto por cesación de efectos. Así se somete a votación y tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: También con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto modificado, agradeciéndole al Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta modificada.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos, entonces, al estudio del fondo del asunto. Si es tan amable, Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. La propuesta retoma la doctrina jurisprudencial desarrollada por este Tribunal Pleno respecto al alcance del artículo 115, fracción IV, incisos a) y c), de la Constitución Federal, en cuanto disponen que, en el proceso de creación de la normatividad estatal que contenga tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que constituyan la base de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, intervienen, por una parte, los ayuntamientos, a quienes corresponde hacer propuestas y, por otra, al legislador estatal, a quien tocará determinar en forma definitiva esos valores y tasas. Sobre esta competencia constitucional, el Alto Tribunal ha establecido que, cuando el legislador estatal modifique o se aleje de la propuesta de iniciativa presentada por el municipio, tendrá la carga de justificar racionalmente los cambios realizados a la propuesta original con base en los elementos que aporte el propio ayuntamiento en la iniciativa correspondiente.

En el caso, la iniciativa del ayuntamiento, en lo básico, pugnaba por prorrogar para dos mil veintitrés la zonificación catastral y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones aplicables durante el ejercicio fiscal de 2022, introduciendo ciertos cambios, mientras que el Congreso local optó por aceptar esa prórroga, pero excluyó las modificaciones específicas propuestas por el municipio referidas a

lo siguiente: 1) la actualización del valor catastral del predio conforme al factor inflacionario publicado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, 2) la inclusión en la tabla de zonificación catastral de los fraccionamientos y colonias de reciente creación o registro, a saber, específicamente “Los Naranjos” y “Villaflores”, 3) para determinar el valor catastral del suelo de los predios rústicos, la clasificación de industrial y de servicios y 4) el ajuste en los descuentos por el pago del impuesto predial del 15% (quince por ciento) si se paga en enero y del 10% (diez por ciento) si se paga en febrero; aspecto este último por el cual se decretó el sobreseimiento.

Al respecto, el Poder Legislativo local se limitó a exponer las razones por las cuales, apegándose a la propuesta municipal, decidió prorrogar la zonificación catastral y los valores unitarios, pero nada dijo por lo que hace a los aspectos específicos y operativos de los que se alejó esa propuesta municipal, sin que la referencia del legislador respecto a que resultaba pertinente realizar algunas adecuaciones de redacción y estilo al proyecto de decreto original con la intención de abonar a la transparencia y a la certidumbre de los contribuyentes sea apta y suficiente para motivar su decisión final de manera correlacionada, racional y proporcional, como lo exige la jurisprudencia de este Alto Tribunal, máxime que la exclusión de esos acomodamientos propuestos por el ayuntamiento redundaba en la afectación evidente de la recaudación en favor del municipio.

Por esas razones y dado que el legislador estatal no expresó una motivación básica, proporcional, racional y suficiente para justificar su separación de ciertos aspectos de la propuesta del

ayuntamiento, es claro que el decreto impugnado implicó un desconocimiento de la facultad que el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal prevé en favor del municipio, de ahí que se proponga declarar su invalidez. Son estos los términos que contiene el proyecto que pongo a consideración de las señoras y los señores Ministros. Gracias, Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Está a discusión el asunto, tomando en consideración que se analizan los tres primeros aspectos, pero respecto al inciso d) se tendría que eliminar porque ya se sobreseyó respecto de los descuentos. ¿Está de acuerdo, señor Ministro Pérez Dayán?

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sí. Ahora, ya sobre el fondo del asunto, ¿alguien tiene alguna observación? La Ministra Ortiz ya expresó opinión.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Ya, ya.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Yo voy a votar parcialmente a favor del sentido. Estoy de acuerdo en que no se incluyó en las tablas de valores los municipios los fraccionamientos de “Los Naranjos” y “Villaflores” porque se trata de fraccionamientos de reciente creación y en que no se estableció en los valores catastrales del suelo a predios rústicos, el referente industrial y de servicios; sin embargo, me voy a apartar (respetuosamente) de que el Congreso de Campeche no motivó su negativa a incorporar la actualización del valor catastral del predio conforme al factor

inflacionario publicado en el Índice Nacional de Precios al Consumidor. Yo considero que sí señaló las razones. Básicamente, señaló que era para no afectar a las familias campechanas, dada la situación económica imperante a nivel nacional por los efectos generados por la inflación. Sí hubo una motivación; podría no compartirse, pero no fue falta de motivación. Entonces, en ese sentido yo, respecto de este inciso, me apartaría, pero estoy de acuerdo con el sentido. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor, apartándome del párrafo 42 del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto, tendría algunas consideraciones adicionales.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido del proyecto, separándome de la consideración relativa a la motivación, que está en el inciso c).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informar que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta modificada del proyecto; la señora Ministra Ortiz Ahlf, en contra del párrafo 42; la señora Ministra Ríos Farjat, con consideraciones adicionales; la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra de las consideraciones relativas a la motivación contenidas en el inciso c).

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: A), es el inciso a).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: A).

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Sí, gracias. Pasaríamos al apartado de efectos. Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con todo gusto, señora Ministra Presidenta. Por cuanto ve a los efectos, la consulta destaca que, dada la facultad de este Tribunal Pleno para establecer y fijar los alcances de sus sentencias y, con ello, lograr la mayor efectividad de sus decisiones y, por otra, para evitar que se generen daños a la sociedad, se propone declarar la invalidez del decreto impugnado para el único efecto de que el Congreso local, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, se pronuncie de manera motivada, razonada, objetiva y congruente respecto de las propuestas que desatendió, comprendidas en la iniciativa municipal o, de lo contrario, dentro del mismo plazo las incorpore al texto normativo.

Asimismo, se precisa que la invalidez no tendrá efectos retroactivos y que, en tanto las autoridades demandadas cumplen con los

efectos ordenados, continuará vigente el decreto impugnado (desde luego) con la intención de no perjudicar la recaudación que corresponde al municipio actor. Estos son los términos en que se pone a consideración de ustedes el apartado de efectos.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a su consideración. Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En algún precedente, que tenemos reciente, se había dicho que fueran días naturales. No sé si... porque ahora se está planteando que sean días...

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Hábiles.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: ...hábiles. Entonces, el precedente es la controversia constitucional 23/2020, que se resolvió en diciembre de dos mil veinte. Se dijo que eran días hábiles, creo. Sí, días naturales. No sé si... yo no tengo inconveniente en si quieren que sea ahora días hábiles, pero nada más recuerdo ese precedente.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Agradeciendo al señor Ministro Aguilar la observación, considero que, dado los débitos que surgen de esta controversia constitucional, que se concretan única y exclusivamente al tema de este municipio, propondría a ustedes la modificación para que los treinta días sean naturales.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Esta motivación también incluiría respecto de los efectos: modificar el proyecto respecto a lo de los descuentos del 54, del párrafo 54. Se eliminaría porque serían los descuentos por los que se sobreseyó y que están comprendidos y analizados bajo el inciso d). Entonces, ¿se harían los ajustes respectivos?

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Así, se pondría a discusión el asunto. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS. Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: También a favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En los mismos términos.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: También a favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo, con relación al proyecto modificado, únicamente estaría de acuerdo con relación a lo que se explica que exista una motivación respecto de lo analizado en el inciso b) y en el inciso c), no así con lo que respecta al inciso a).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta modificada, salvo por lo que se refiere a la vinculación al Congreso local en relación con la motivación del inciso a), en relación con la cual existe mayoría de diez votos con voto en contra de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. **ASÍ QUEDARÍAN RESUELTOS LOS EFECTOS.**

¿Y hubo cambios en los resolutivos? Si es tan amable, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se agrega un resolutivo segundo para reflejar el sobreseimiento del transitorio tercero; el segundo pasa a tercero y se precisa, entonces, que es un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso; y, en el cuarto, la declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de los treinta días naturales

siguientes a la notificación de los puntos resolutivos al Congreso. Esos serían.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En esos términos quedarían los puntos resolutivos. ¿Están de acuerdo las señoras y los señores Ministros de realizar una votación económica respecto de este punto para aprobarlos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

Continúe, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2023, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 70, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO Y 80, NUMERAL 2, LETRA A, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, AMBAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 70, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS POR DOCUMENTO 0.82”, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO, Y 80, NUMERAL 2, LETRA A, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2023, CONFORME A LO EXPUESTO EN EL APARTADO VI DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y CONFORME A LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Someto a su consideración los apartados de competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia. ¿Alguien quiere tomar la palabra? Si no hay alguna observación, consulto: ¿podemos aprobar estos apartados en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasaríamos al análisis del apartado VI, que corresponde al estudio del fondo. Si es tan amable, Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con todo gusto, señora Ministra Presidenta. Antes que nada, agradezco al señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá las observaciones de carácter formal que me ha sugerido, las cuales no solo son pertinentes, sino oportunas.

En el apartado VI.1, que corre de las páginas 17 a 24, se propone analizar la constitucionalidad del inciso a) y su párrafo segundo de la norma impugnada a la luz del principio de gratuidad que rige el derecho de acceso a la información; ello en tanto la norma impugnada es aplicable a las solicitudes de información pública que se formulen a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Así, conforme a precedentes, la consulta colige que las normas ahora impugnadas son contrarias al Texto Constitucional, en tanto que la cantidad prevista por el legislador local, que equivale a \$25.93 (veinticinco pesos con noventa y tres centavos) fue determinada de forma arbitraria por el legislador, transgrediendo con ello la gratuidad que debe prevalecer en el ejercicio del acceso a la información y sin siquiera y, en todo caso, contemplar un costo real de los materiales requeridos para la reproducción y certificación de información.

Dicha conclusión se sustenta en el criterio mayoritario de este Alto Tribunal, así como los vastos precedentes emitidos, tales como las acciones de inconstitucionalidad 77/2021 y 97/2021.

Por lo anterior, en este apartado se propone declarar la invalidez del artículo 19, fracción XXII, inciso a), y su párrafo segundo, en la porción normativa que dice “En el caso de las solicitudes de información recibidas a través de la Unidad de Transparencia, su tramitación se realizará conforme a los procedimientos de la ley de la materia, considerando las cuotas señaladas en el presente artículo”. Este es el primer apartado de dos que contiene el fondo del asunto, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer alguna observación? Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A ver, señor Ministro, perdón que le pregunte, pero está relativo a la violación a tres principios (dice el proyecto): al de proporcionalidad tributaria, al de seguridad jurídica y al de gratuidad. Si se refiere al de gratuidad, yo

me apartaría de eso porque ese es uno de los principios (según yo) del derecho de acceso a la información que no veo que sea aplicable en este caso; sin embargo, sí estoy de acuerdo con la propuesta en cuanto se puede violar o se viola el principio de seguridad jurídica y el de proporcionalidad tributaria. Sería en el párrafo 48, señor Ministro ponente. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra. Como bien lo ha expresado el señor Ministro Aguilar y me lo han hecho saber mis compañeros, dada la similitud que existe entre las acciones de inconstitucionalidad 23/2023 y 74/2023, en efecto, he dado lectura al que corresponde al siguiente en turno. En esta ocasión, pongo a consideración de ustedes, en el estudio del fondo, la invalidez de los artículos 70, párrafo primero, en su porción normativa “expedición de copias certificadas”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pánuco de Coronado, así como el 80, numeral 2, letra a, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Ideal, ambos del Estado de Durango, precisamente por las razones a las que muy puntalmente se ha referido el señor Ministro Aguilar.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Incluso, en el párrafo 33, ¿verdad?, se dice que no da lugar al análisis de acceso a la información bajo la óptica del principio de gratuidad. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. Estoy a favor de la propuesta; sin embargo, respetuosamente considero viable precisar que, en los diversos apartados del

proyecto, en específico, en el numeral III del párrafo 2 y en los párrafos 23, 27, 29, 30 y 45, se señala de manera genérica que las normas reclamadas prevén el cobro por el servicio de expedición de copias certificadas y certificación de documentos; no obstante, debe tomarse en cuenta, a efecto de dar mayor claridad y puntualidad, que el artículo 80, numeral 2, de la letra a, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, no solo establece este servicio, sino también el de cotejo de documentos. Con esta precisión, estoy de acuerdo con el proyecto. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien más quiere hacer alguna consideración? Yo voy a votar con el sentido, apartándome de consideraciones, como lo hice en la acción de inconstitucionalidad 66/2022, en que se analizaron normas semejantes a la que ahora estamos viendo. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Se retiró un momento la Ministra Esquivel. Seguimos la votación, esperando que regrese. Ya regresó. Entonces, haga la votación de la Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido, apartándome de consideraciones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, en contra de consideraciones.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. **ASÍ QUEDARÍA. EN ESOS TÉRMINOS QUEDARÍA APROBADO ESTE APARTADO.**

Y pasaríamos al apartado de efectos. Por favor, Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. En este apartado y en consonancia con los precedentes, se propone a las señoras y señores Ministros que la invalidez surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive del fallo al Congreso local. Asimismo, conforme al criterio mayoritario de reciente asignatura, se exhorta al órgano legislativo local para que no incurra en este mismo vicio de inconstitucionalidad en el futuro.

Finalmente, que se notifique a todos los municipios involucrados por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las normas invalidadas.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. ¿Alguien quiere hacer alguna observación o en la votación lo podemos referir? Porque tenemos razones diferenciadas respecto de los efectos. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor, separándome de la exhortación que se hace al Congreso en el párrafo 53.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra del proyecto: no hay tal exhorto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en términos generales,

existe unanimidad de votos a favor de la propuesta en cuanto al acto de surtimiento de efectos de declaración de invalidez, y existe mayoría de ocho votos por lo que se refiere a la exhortación con voto en contra el señor Ministro González Alcántara Carrancá y el señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: QUEDARÍA EN ESOS TÉRMINOS.

¿Tuvieron algún cambio los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: ¿Los podemos aprobar en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

Siga dando cuenta, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 74/2023, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XXII, PÁRRAFO SEGUNDO, INCISO A), DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XXII, PÁRRAFOS SEGUNDO Y ÚLTIMO, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, CONFORME A LO EXPUESTO EN EL APARTADO VI DE ESTA DECISIÓN.

SE DECLARA LA INVALIDEZ, POR EXTENSIÓN, DEL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XXII, PÁRRAFO PRIMERO, EN SU PORCIÓN NORMATIVA 'PREVIO PAGO QUE SE REALICE EN TÉRMINOS DE ESTA LEY; SALVO AQUELLOS QUE SEAN SOLICITADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE', DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN LOS TÉRMINOS DEL APARTADO VII DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. LAS DECLARATORIAS DE INVALIDEZ DECRETADAS SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Y CONFORME A LOS

EFFECTOS PRECISADOS EN EL APARTADO VII DE ESTA EJECUTORIA.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pongo a su consideración los apartados de competencia, precisión de las normas reclamadas, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Sobre estos apartados alguien tiene alguna observación? Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En el apartado V del proyecto se indica que las partes no hicieron valer causas de improcedencia ni de sobreseimiento; sin embargo, respetuosamente yo advierto que, en las páginas 18 y 19 del informe del Ejecutivo local, se hace valer la causal del artículo 19, fracción VIII, de la ley reglamentaria por considerar que es inexistente la violación constitucional planteada y, por ende, solicita el sobreseimiento en la acción; no obstante, considero que dicho planteamiento es infundado debido a que, como se ha hecho en múltiples precedentes, tal cuestión involucra el estudio de fondo del asunto. Con esta acotación, estoy de acuerdo con la procedencia de la presente acción de inconstitucionalidad y con esta parte del proyecto. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias. Igualmente, agradezco con toda puntualidad a la señora Ministra Ortiz Ahlf la

observación, y esta será incluida en el estudio correspondiente, en la medida en que, tratándose de un aspecto que involucra el fondo, no será, entonces, de sobreseer.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministra Presidenta. Yo, apartándome con reserva de criterio en la parte de legitimación, como lo he hecho en otros asuntos, también en el anterior, apartándome con reserva de criterio en legitimación.

En la parte de este proyecto, en el VI.1 comparto la invalidez, pero considero que solo puede expulsarse una porción del último párrafo de la fracción XXII del artículo 19 reclamado, concretamente la que dice “considerando las cuotas señaladas en el presente artículo”, y dejando intocada la primera parte del párrafo que dice: “En el caso de las solicitudes de información recibidas a través de la Unidad de Transparencia, su tramitación se realizará conforme a los procedimientos de la ley de la materia”, pues me parece que esta frase no incurre en la violación al principio de gratuidad en materia de acceso a la información. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. En este momento, estamos viendo los primeros apartados, precisamente, en relación a competencia, precisión, oportunidad, legitimación, causas de improcedencia y sobreseimiento, concretamente. Entonces, yo voy a votar, en cuanto a la precisión de las normas reclamadas, yo voy a votar en contra porque (a mi juicio) se debe de tener a toda la fracción XIX del artículo impugnado, y no solamente partes de esa fracción, lo que, además, hace congruente el estudio, que se realiza

respecto del artículo en su totalidad, y esto lo hago con fundamento en los artículos 39 y 41 de la ley de materia, que nos facultan para precisar las normas reclamadas, atendiendo precisamente a los conceptos de invalidez. Entonces, haré yo ahí un voto. Tome votación y, tomando en consideración de que, en relación a las causas de improcedencia y sobreseimiento, se presenta el proyecto modificado porque el Ministro ponente aceptó la observación de la Ministra Ortiz. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCA: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto modificado y reserva de criterio en legitimación.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, pero también opino que debe tenerse por impugnada toda la fracción XXII del artículo 19.

SEÑOR MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En los términos del voto del Ministro Pardo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, por lo que se refiere a los apartados I, III, IV y V, existe unanimidad de once votos con reserva de criterio en cuanto al tema de legitimación de la señora Ministra Esquivel Mossa y, por lo que se refiere el apartado II, precisión de las normas reclamadas, mayoría de nueve votos con voto en contra del señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Pasaríamos, entonces, al apartado VI, correspondiente al estudio de fondo, que en este se estudian precisamente dos temas. ¿Quiere hacer usted la presentación conjunta de los dos temas o por separado? Ministro.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Si me lo permite, por separado.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Perfecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. Tal cual lo expresé en ocasión anterior, se propone la invalidez del artículo 19, fracción XXII, inciso a), y su párrafo segundo, en la medida en que impone una contribución para la expedición de la información que se solicite a esta dependencia, ello a partir del criterio mayoritario de este Alto Tribunal y los vastos precedentes emitidos tanto en acciones de inconstitucionalidad como en controversias constitucionales.

De modo que, sin dejar de lado la observación ya anticipada, en la eventualidad que este Alto Tribunal considera conveniente la

supresión única y exclusivamente de la expresión “considerando las cuotas señaladas en el presente artículo”, tal cual lo sugirió la señora Ministra Esquivel, no tendría inconveniente alguno en aceptar. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Está a discusión esta parte del proyecto. Yo me separaría de los párrafos que hablan que el acceso a la información tiene como objetivo evitar la discriminación y también que seguimos refiriéndonos al parámetro de la Ley Federal de Derechos, como lo he hecho en precedentes. Salvo estas observaciones y estas reservas, estoy con el sentido del proyecto.

Tomando en consideración las reservas ya anunciadas, consulto: ¿se puede aprobar este asunto en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA PROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ASUNTO EN RELACIÓN AL APARTADO QUE ESTAMOS ANALIZANDO.

Y pasaríamos al siguiente apartado, Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. En el apartado identificado como VI.2, que corre de las páginas 24 a 28, se propone la invalidez del artículo 19, fracción XXII, segundo párrafo, en la porción normativa “Para tal efecto, se considerarán las siguientes cuotas”, así como el inciso a) de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca por considerar que vulneran el principio de proporcionalidad tributaria.

Para arribar a esta conclusión, el proyecto pone de manifiesto que, del proceso de creación de la mencionada ley de fiscalización, no se advierte que el legislador explicara en forma alguna por qué fijó la tarifa aplicable para ese supuesto. En tal virtud, se estima actualizada una disrupción en el equilibrio que debe existir entre el costo del servicio y la cuota a pagar, por lo cual se propone su invalidez. Es todo lo que contiene este segundo apartado, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Está a discusión el asunto. ¿Alguien tiene alguna observación? Yo nada más voy a hacer un voto concurrente porque yo creo que es todo el artículo y no estas porciones, incluso, cuando se habla de previo pago, conforme a las cuotas señaladas en esta sentencia... en el presente artículo, que es precisamente lo que estamos declarando inconstitucional. Yo haré un voto concurrente al respecto. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En el mismo sentido. Gracias, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Muchas gracias. Con los dos votos concurrentes anunciados. Ministro Laynez. Los tres votos concurrentes anunciados, consulto: ¿podemos aprobarlo en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

QUEDA PROBADO EN ESOS TÉRMINOS ESTE SEGUNDO APARTADO.

Y pasaríamos al siguiente apartado, que son los efectos. Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señora Ministra Presidenta. En el apartado de efectos, se propone declarar la invalidez, por extensión, del primer párrafo de la fracción XXII del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en la porción que señala “previo pago que se realice en términos de esta Ley; salvo aquellos que sean solicitados por la autoridad competente”, ya que su texto remite a la cuota prevista en el inciso a); misma que ha sido previamente declarada inválida por este Alto Tribunal. Asimismo y en consonancia con los precedentes, se propone a las señoras y señores Ministros que la invalidez surta efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive del fallo al Congreso local y, finalmente, que se notifique a todos los municipios involucrados por ser las autoridades encargadas de la aplicación de las normas invalidadas.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministra Presidenta. En este apartado, estoy de acuerdo con los efectos propuestos y su extensión; sin embargo, a pesar del sentido adoptado no advierto que se exhorte a la autoridad legislativa para que, en el futuro, se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad aquí detectados, tal como este Tribunal Pleno lo decidió por mayoría de votos en las acciones de inconstitucionalidad 11/2023, 32/2023 y 43/2023, resueltas el cuatro de septiembre pasado.

Por tanto, mi voto en este apartado será a favor de los efectos propuestos, su extensión y por que se haga la exhortación al

Congreso local, tal como he votado en los citados precedentes. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias. Tomando en cuenta que estimo que debe tenerse por impugnada toda la fracción XXII, no estaría de acuerdo con la extensión de efectos porque (para mí) debiera entrar en la invalidez que se analiza previamente. Gracias.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Ministro...

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Yo me aparto de la exhortación que se hace al Congreso.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Todavía no ha aceptado la... pero está bien. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En congruencia con los antecedentes, es conveniente agregar la exhortación, dado que se trata del derecho a la información, el cual debe ser gratuito.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: En ese sentido, el Ministro González Alcántara se aparta de esta modificación del proyecto sugerida por la Ministra Ortiz y que usted amablemente aceptó. Entonces, pongo a consideración la votación de los efectos porque son diferenciados. Tome votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor, apartándome del exhorto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Estoy en contra de la extensión de efectos, pero a favor del proyecto modificado en lo restante.

SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto, con excepción de la exhortación.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ: En los términos del Ministro Pardo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta, salvo por lo que se refiere a la extensión, en relación con la cual existe mayoría de nueve votos con voto en contra del señor Ministro Pardo Rebolledo y la señora Ministra Presidenta Piña Hernández; y, por lo que se refiere a la exhortación respectiva, en relación con la cual existe una

mayoría de nueve votos con voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá y el señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. **ASÍ QUEDARÍAN APROBADOS, EN ESOS TÉRMINOS, LOS EFECTOS.**

¿Tuvieron algún cambio los puntos resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Consulto si los podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

¿Tenemos otro asunto listado para el día de hoy, señor secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señora Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. En consecuencia, voy a proceder a levantar la sesión y convoco a las señoras Ministras y a los señores Ministros a nuestra próxima sesión ordinaria pública, que tendrá verificativo el próximo lunes, once de septiembre del año en curso, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:00 HORAS)